

LEY N.º 4753

Exención del pago de los servicios sanitarios y aguas corrientes así como de la deuda pendiente al Club de Regatas La Plata

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Declárase al Club de Regatas La Plata exento del pago de servicios sanitarios y de aguas corrientes, como asimismo de la suma que adeuda por dichos conceptos.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

AURELIO F. AMOEDO.
Luis María Fresco.

HOMERO FERNÁNDEZ.
Guillermo Fernández Guerrico.

La Plata, agosto 10 de 1939.

Cumplase, publíquese, comuníquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada bajo el número cuatro mil setecientos cincuenta y tres (4.753).

Jorge F. Dillon.
Subsecretario de Gobierno.

Véase ley n.º 4.747.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE SENADORES

Entrada y Destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda: mayo 9 de 1939.

Despacho de Comisión: junio 6 de 1939.

Sanción en general y en particular: junio 27 de 1939.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: julio 12 de 1939.

Despacho de Comisión; Sanción en general y en particular: agosto 9 de 1939.